

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
UNIDAD DE COQUIMBO
77321151801**

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
**VENTA DE PESCADOS Y MARISCOS Y PROD.
CONEXOS.**

**RESUELVE SOLICITUD SUSPENSION TRIBUTACION
SIMPLIFICADA DEL I.V.A.**

COQUIMBO, 29/12/2021

RES. EX. N° 77321111405 /

VISTOS: La petición de fecha 20/12/2021, presentada por la contribuyente ya individualizada, por medio de la cual solicita suspensión del Sistema de Tributación Simplificada del I.V.A., por su actividad de Venta de pescados y mariscos a contar de enero del 2022. Las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el Art. 6°, letra B), N° 5, del Código Tributario, y

CONSIDERANDO: 1° Que, las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado de los contribuyentes acogidos al sistema de tributación simplificada del IVA comprenderán tres períodos tributarios y los impuestos que correspondan, se pagarán entre el 1° y el 12 de los meses de Abril, Julio, Octubre, del año respectivo, y Enero del año siguiente, por las declaraciones de impuesto de los períodos Enero a Marzo, Abril a Junio, Julio a Septiembre y Octubre a Diciembre, respectivamente.

2° Que, según lo dispuesto en la circular 35/1977 letra d) apartado VI, si por razones de fuerza mayor, debidamente comprobadas, un contribuyente acogido al sistema no efectuare durante un período tributario completo (un mes), ningún tipo de operaciones gravadas con IVA por haber tenido cerrado su negocio, no incluirá dicho período en la declaración trimestral que corresponda hacer. Para que pueda operar lo anterior, es necesario que el contribuyente dé aviso por escrito al Servicio de Impuestos Internos, dentro de tres días hábiles de cerrado el local, comunicando dicha circunstancia. Del mismo modo, deberá dar aviso de su apertura o de la reiniciación de sus operaciones. El cierre del negocio debe entenderse por todos los días del mes o periodo tributario, de tal modo que si un comerciante mantiene cerrado su negocio del 12 de Mayo al 7 de Junio, debe presentar su declaración y pago, por dichos meses, en forma normal, por no tratarse de cierre ininterrumpido en la totalidad del periodo tributario mensual.

3° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentos y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y siendo presentada dentro de los plazos correspondientes.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

La contribuyente [REDACTED] queda suspendida del régimen de Tributación Simplificada del I.V.A. a contar del 01 de enero del 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**ROMULO EDGARDO GOMEZ SEPULVEDA
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución



Archivo Unidad

Portal Transparencia